MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
10 JUL 1997
Exp. Nº 8590 Letra H

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Visto:

Las dificultades de tránsito que surgen en la zona de acceso a San Miguel del Monte por la Ruta 215 desde el este y

Considerando:

Que el estacionamiento en las calles que poseen doble mano entorpece el desplazamiento fluido y seguro de los vehículos.

Que el crecimiento progresivo de automoviles en circulación se ha incorporado a nuestra realidad cotidiana.

Que se observa también un crecimiento de afluencia turística que ingresa a nuestro partido, básicamente los fines de semana.

Que solamente estas dos consideraciones anteriores, aumento del parque automotor y mayor afluencia turística advierten sobre la necesidad de practicar una disposición correctiva del tránsito en la zona en cuestión.

Que se torna necesario encontrar un único sentido de circulación a las calles que permiten el acceso y la salida de Monte hacia la Ruta 215

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 2.446

Artículo 1: Dispónese como tránsito obligatorio de la calle Blandengues el sentido de circulación oeste-este, desde la Ruta Nacional Nº 3 hasta la calle Sayos.

Artículo 2: Dispónese como tránsito obligatorio de la calle Zenón Videla Dorna en todo su recorrido dentro del ejido urbano el sentido de circulación este-oeste.

Artículo 3: Autorízase al DE a colocar la señalización correspondiente de las disposiciones emanadas de los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Derógase todo norma o disposición que resulte contraria a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 5: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES A LOS 3 DIAS DEL MES DE JULIUO DE 1997.

ANDRES BERNARDI
Secretario
Concejo Deliberante
Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HUGO JORGE VILLANI
Presidente
H. Concejo Deliberante
Monte